

CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA DEL DECRETO 172/2024

M^a Isabel Sáez Martínez, directora general de Comercio, Artesanía y Consumo,

CERTIFICO

Que la empresa recurrente ANA FORNET ABAD, cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, de conformidad con las declaraciones responsables aportadas.

Para que así conste a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN PARCIAL 13-2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2024, DE AYUDAS URGENTES DIRIGIDAS A FACILITAR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS POR EL TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIAS INICIADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA. PROGRAMA II (CODANA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto 172/2024, del Consell, se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de aquellas empresas que se han visto afectadas por la DANA iniciadas en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024. (DOGV núm.9993 bis/26.11.2024).

SEGUNDO.- En fecha 28 de noviembre de 2024, se realiza una reserva de crédito en la fase R, por importe de 50.000.000,00 euros, desglosados en dos anualidades de 25.000.000,00 euros para 2024 y 25.000.000,00 euros para 2025, con cargo a la línea S1894 y posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400001 Programa II (CODANA).

TERCERO.- Que con fecha 3 de diciembre de 2024 se resuelve por el director general de Industria, desafectar el crédito por importe de 5.000.000,00 euros de la línea S1894, posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400000 Programa I (INDANA), para añadirlos al elemento PEP S189400001 Programa II (CODANA) dadas las necesidades y volumen de solicitudes presentadas en este último programa, de conformidad con el artículo 4.6 del decreto 172/2024 y con fecha 18 de diciembre de 2024, el director general de industria resuelve desafectar crédito por importe de otros 5.000.000 de euros de la línea S1894, posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400000 Programa I (INDANA), para añadirlos



al elemento PEP S189400001 Programa II (CODANA) dadas las necesidades y volumen de solicitudes que siguen presentándose en CODANA.

CUARTO.- Mediante Decreto 178/2024, del Consell, se modifica el Decreto 172/2024, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de aquellas empresas que se han visto afectadas por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV núm.9999 bis, de 04.12.2024).

QUINTO.- Los expedientes listados en los anexos de la Resolución parcial 13-2024, de 27 de enero de 2025, han seguido la tramitación administrativa y contable por riguroso orden de entrada de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 172/2024, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a las ayudas reguladas en el mismo Decreto y su posterior modificación, relativa al abono mediante un anticipo del 100% de la subvención concedida.

SEXTO.- En fecha 27 de enero de 2025, se aprueba la Resolución parcial 13-2024, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se resuelve la concesión de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana. Programa II (CODANA). En esta resolución consta ANA FORNET ABAD como beneficiaria de una subvención por importe de 6.000 euros en el expediente CODANA/2024/3651, debiendo esta cumplir todos los requisitos y condiciones necesarias para la obtención de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, en especial, que la empresa beneficiaria siga de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025.

SÉPTIMO.- En fecha 7 de febrero de 2025, la persona beneficiaria ANA FORNET ABAD, interpone recurso de reposición contra la mencionada Resolución parcial de concesión, en el que alega que el número de trabajadores contratados por cuenta de la beneficiaria a fecha 28 de octubre de 2024 era de 2, en lugar de 1 manifestado en la solicitud de subvención. Aporta informe de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 7 de febrero de 2025, de trabajadores dados de alta en la fecha requerida, mediante el que queda efectivamente acreditado, que el número de trabajadores de alta en la empresa solicitante a fecha 28/10/2024 era de 2 trabajadores por cuenta ajena. Por tanto, el importe de la ayuda concedida debía haber sido de 7.000 euros, 5.000 euros por empresa más 1.000 euros adicionales por cada persona contratada por cuenta ajena el 28 de octubre de 2024, con un importe máximo de 15.000 al tratarse la beneficiaria de una empresa comercial del Programa II con código CNAE 2009 no incluidos en los códigos establecidos para el Programa I de Industria (CNAE 2009 códigos del 10 al 33), de acuerdo con el artículo 4.4 del Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell.



OCTUBRE.- Que, por Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo, se estima el recurso de reposición interpuesto por la citada empresa y se resuelve se dicte por el órgano competente la modificación de la Resolución de concesión de la ayuda concedida en relación con el expediente CODANA/2024/3651, en la cual se le conceda la subvención por importe total de 7.000 euros, incrementándose en 1.000 euros la ayuda concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 6 del Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell, que regula el procedimiento y los órganos competentes para la tramitación de las ayudas, se delega en la dirección general de Comercio, Artesanía y Consumo la resolución de las solicitudes de estas ayudas.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo, previa la tramitación contable y administrativa correspondiente, el órgano competente debe dictar una resolución de modificación de la concesión de la ayuda concedida a la empresa recurrente respecto del expediente CODANA/2024/3651, en los términos que se establecen a continuación.

De conformidad con los anteriores fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- MODIFICAR la subvención inicialmente concedida por Resolución de 27 de enero de 2025 (6.000 euros) a la empresa ANA FORNET ABAD, con DNI [REDACTED], incrementándola hasta la cuantía de 7.000 euros, con cargo a la línea S1894 del capítulo IV del programa 722A00 y posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400001, Programa II (CODANA), la cual se notificará de forma individual a la misma, así como a la base de datos nacionales de subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención concedida por el importe adicional de 1.000 euros, con cargo a la línea S1894 del capítulo IV del programa 722A00 y posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400001, Programa II (CODANA).

TERCERO.- El incumplimiento por la beneficiaria de los requisitos y el falseamiento de las condiciones necesarias para la obtención de la subvención, así como el incumplimiento de la condición de mantenimiento de la actividad en la Comunitat Valenciana dará lugar al reintegro



de la subvención más los correspondientes intereses de demora, en los términos establecidos en el artículo 10 del citado Decreto 172/2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo,

Firmado por Maria Isabel Sáez Martínez, el
06/11/2025 13:43:14
Cargo: Directora General de Comerç,
Artesania i Consum

